✠

SEÑOR.

EL Provincial, Definitorio, y Priores de la Provincia de Andalucia, del Orden de nuestra Señora del Carmen, de la Antigua, y Regular Obſervancia, con la mas profunda veneracion de ſu reſpeto repreſentan à V. Mageſtad, que por fallecimiento de un Provincial de aquella Provincia, y ſolicitud del Cardenal Belluga, ſe creò en Roma por Vicario General al Padre Maeſtro Fr. Joſeph Gonzalez Sandoval, el que por conſeguir en el proximo Capitulo ſer elegido Provincial, perturbò la paz, alterando los animos religioſos, y cauſando graviſsimos eſcandalos en notoria fraccion de la obſervancia, de que ſe ſiguieron tan ruidoſos, como no bien viſtos pleytos en la Nunciatura, con cuya noticia el Padre General, temiendo juſtamente ſu continuacion en el futuro Capitulo, para obviar tan laſtimoſos inminentes daños, y que la Provincia ſe reſtituyeſſe à la paz que antes disfrutaba tranquila, ſuplicò à nueſtro Santiſsimo Padre Benedicto XIII. ſe dignaſſe cometer la Preſidencia del Capitulo, con omnimoda facultad à el Reverendo Arzobiſpo de Sevilla, para que con ſu ſanto zelo, acreditada prudencia, juſtificacion, y piedad concordaſſe los animos de los eligentes; y ſin embargo de que reſiſtiò la aceptacion del encargo, ſacrificò ſu obediencia à el eſpecial precepto, que tuvo del Nuncio de ſu Santidad en eſtos Reynos; y haviendo llegado el tiempo del Capitulo, hecho ſaber en èl, el Breve Apoſtolico, con profunda humildad le obedecieron todos, y aplicando el Arzobiſpo toda ſu actividad en que ſe convirtieſſe en quietud tranquila, la comun diſcordia, diſtribuyendo los oficios entre los Religioſos mas benemeritos de tres parcialidades diverſas, ſe logrò à expenſas de ſu zelo la union en tan pacifico lazo, que de ſetenta y nueve que fueron los votos ſecretos, los ſetenta y cinco convinieron en el Padre Maeſtro Fray Diego Thomàs de los Rios, cuyo acertado govierno tenia calificado con experiencias la Provincia, à viſta de cuya quieta, quanto bien dirigida eleccion, fuè edificacion en el pueblo de Sevilla, el que de las perturbaciones antecedentes eſperaba eſcandaloſo tumulto, la Provincia ſe admirò libre de las padecidas violen-

lencias, se restituyò à su antiguo sèr la perdida observancia, y se vieron recogidos à sus Claustros los que fuera de ellos se hallaban menos religiosamente permitidos, y advirtiendo sucessos tan felices, confirmò el Padre General la eleccion, que fuè obedecida con singular jubilo; y quando de tan faustos antecedentes se esperaban en la religiosa quietud nuevos progressos, se experimentò lo contrario dolorosamente; pues el Padre Gonzalez seguido de algnnos mal contentos con la paz religiosa, y protegido (sin duda por no bien informado) del Cardenal Belluga, solicitò dividir en dos aquella Provincia, con tan futiles pretextos, que propuestos à V. Magestad, y consultados en su Real Consejo, à corto examen se declarò su insubsistencia, y denegò la pretendida perniciosa division, en cuyo assumpto el referido Cardenal Belluga empeñò la autoridad del Arzobispo de Sevilla, para que obtuviesse el assenso de la Provincia; pero reconociendo como docto, y prudente Prelado los graves inconvenientes del intento, se abstuvo justamente de la mediacion de su empeño; pero ansioso el anhelo de esta solicitud, repitiò à V. Magestad la suplica, que solo consiguiò la misma denegacion por respuesta; y advirtiendo por estos medios frustrado su intento, quando debieran tan reflexionadas resoluciones constituirles en el mas respectoso sosiego, confiados en el favor de su Protector subscitaron pleyto de nulidad del Capitulo en la Sagrada Congregacion, en donde (no sin admiracion) consiguieron el assumpto, declarandose la nulidad; y sin embargo de que aun quando procede esta en los terminos estrechos de formalidades de derecho, es regular, que por su Santidad se subsane en todo, como con efecto estuvo propenso à executarlo, noticioso de los antecedentes por la carta del Arzobispo de Sevilla, de que es copia la que acompaña este memorial; no obstante por haverle informado à su Santidad ser conveniente para la paz de la Provincia, subsanò en parte el Capitulo, y en el resto con solo este informe creò nuevos Priores, sobre que expidiò el Breve de que es copia el adjunto.

Tiene su execucion inconvenientes tan graves, que à no padecer duda si era, ò no de los casos comprehendidos en la ley, se huviera intentado su retencion en el Consejo; pero esto, que alli pudiera ser por este motivo questionable, no excusan los Suplicantes representarlo à V. Magestad, para que instruido de todo aplique el conveniente remedio à tan excesivos inconvenientes como median.

Es-

Estos se hacen demonstrables, y la sugestion con que à su Santidad se le procuraron obscurecer, atendiendo à que los Priores nuevamente creados son los mismos pretendientes de la division; y lo que es mas, se hallan inhabilitados por repetidos impedimentos Canonicos, que imposibilitandoles la obtencion, hacen preciso se encienda con mas excesivo ardor la hoguera de interminables pleytos en la Curia, con la mas lamentable vulneracion de la Monastica disciplina, abandono de la paz, extraccion de caudales del Reyno, en los de los Conventos de la Provincia, de cuyos principales han disipado gran parte en el litigio seguido, el Padre Gonzalez, y sus sequaces, y debiendo dàr quentas, segun leyes del Orden, del recibo, y distribucion al finalizar el oficio, no lo executò, sin embargo de haversele llamado por sus Jueces competentes, à cuyo fin obtuvo un *ne molestetur* de la Sagrada Congregacion.

Con esta creacion, y lo establecido en el Breve, se viene en el efecto, aunque indirectamente, à hacer la division de la Provincia, con tantas instancias pretendida, como con justos motivos por V. Magestad denegada; y si estos fueron tan robustos, quanto se calificaron en los perjuicios que se ofrecieron, como podràn dexar de experimentarse oy los mismos, quando se ha conseguido este fin en la substancia? Quien podrà dexar de conocer, que este ha sido un medio discurrido, para la assecucion de lo por V. Magestad con tan maduro acuerdo denegado? Y quien dudarà, que si su Santidad tuviesse presente todo esto, reconociendo pernicioso, lo que se le sugeriò como conveniente, en ningunas circunstancias huviera expedido el Breve con alteracion, que visiblemente ha de perturbar la paz, en que se ha hallado la Provincia en los veinte meses, que se han subseguido al Capitulo, en cuyo tiempo no se ha oìdo en Tribunal alguno la menor quexa del Provincial, ni los Priores? Argumento, que califica quanto fomento tiene la quietud en la estabilidad del Capitulo: las alteraciones que se ofrecen, los escandalos que amenazan, la inhabilidad de los electos, el exemplar para los discolos de otras Religiones, en cuyo govierno no avrà providencia segura abiertas las puertas à semejantes intentos, la perturbacion de la paz Monastica, que es recomendable por sì misma, y por lo que influye en la de la Republica secular, y la vulneracion de la division negada por V. Magestad, empeñan la Real proteccion à que ocurriendo à el remedio de tan graves daños, interponga su Real autoridad con su Beatitud,

pa-

para que SIN EMBARGO DEL BREVE EXPEDIDO, ASSI COMO SANTA, Y JUSTAMENTE SE HA DIGNADO SAÑAR PARTE DEL CAPITULO, SE DIGNE SANARLE EN EL TODO, pues ſobre que en los electos en èl no hay impedimento, ni defecto alguno, que obſte à ſu continuacion, ſe aſſegura en ella la eſtabilidad de un acertado govierno, de una paz experimentada, y la evaſion de tan deſcubiertos inconvenientes, y alteraciones perjudiciales à la Religioſa Obſervancia, objeto de la Real proteccion de V. Mageſtad, zelo, y juſtificacion de tan Catholico Monarca, de quien eſperan tan ſingular merced.

✠

SEÑOR.

El Provincial, Definitorio, y Priores de la Provincia de Andalucia, del Orden de nueſtra Señora del Carmen, de la Antigua, y Regular Obſervancia, ſuplican à V. Mageſtad.